



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 070-2018-SMV/10.2

Lima, 08 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018015631 iniciado por EAFC Maquisistema S.A., así como el Informe N° 596-2018-SMV/10.2 del 06 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 425-92-EF/94.10.0 del 11 de agosto de 1992, se autorizó el funcionamiento de EAFC Maquisistema S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, por Resolución Gerencial N° 002-2005-EF/94.55 de la Gerencia de Intermediarios y Fondos del 23 de febrero de 2005, se autorizó a EAFC Maquisistema S.A. la administración del Programa denominado “S1”, así como el contrato de administración que serán utilizados durante la gestión de los grupos de dicho programa;

Que, con escritos presentados hasta el 30 de mayo de 2018, EAFC Maquisistema S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de las modificaciones al programa denominado “S1” y su respectivo contrato. Las modificaciones referidas al programa consisten en el incremento del rango de los valores de los certificados de compra y el porcentaje de la cuota de administración; mientras que, las modificaciones al contrato se refieren principalmente a la cuota de administración, a las obligaciones del asociado, al incumplimiento de pago, tratamiento de datos personales, entre otros;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que EAFC Maquisistema S.A. ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al programa denominado “S1” y a su respectivo contrato, así como la inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 596-2018-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar las modificaciones al programa denominado “S1” así como a su respectivo contrato de administración de fondos colectivos y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a EAFC Maquisistema S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades